



FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 400-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

DICE:

En el Visto:

La Resolución Directoral Ejecutiva Nº 040-2014-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

DEBE DECIR:

En el Visto:

La Resolución Directoral Ejecutiva Nº 164-2014-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGROPECUARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 400 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 31 DIC. 2014

VISTA:

La Resolución Directoral Ejecutiva Nº 040-2014-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre del 2008, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, y su modificatoria, en su artículo 5º sobre la delegación de facultades, dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, las facultades que la misma norma le confiere, a excepción de la aprobación de exoneraciones, declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y su modificatoria, en su artículo 5º, último párrafo, indica los supuestos de delegación de facultades del Titular de la Entidad;

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa de Desarrollo Agrario Rural - AGRO RURAL, es pertinente delegar facultades inherentes al Titular de las Entidades Públicas que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa sobre contratación gubernamental;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2009-PCM y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante la Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, con efectividad al 05 de enero de 2015, en los Directores de las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, hasta el 30 de abril de 2015, la facultad de:

- a) Aprobar los expedientes de contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras de los procesos de selección en la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía (AMC), Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP)
- b) Designar los Comités Especiales Ad Hoc y Permanentes que conducirán los procesos de selección en las modalidades de Adjudicación de Menor Cuantía (AMC), Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP) para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras.
- c) Aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras realizados en la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía (AMC), Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP).
- d) Suscribir los contratos respectivos derivados de los procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras realizados en la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía (AMC), Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP).
- e) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en caso de adquisición de bienes y contratación de servicios de los procesos de selección realizados en la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía (AMC), Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP).
- f) Celebrar contratos complementarios para la adquisición de bienes y contratación de servicios en los procesos de selección realizados en la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía (AMC), Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP).
- g) Suscribir adendas al interior de los procesos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios realizados en la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía (AMC), Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP), para su modificación en los casos que corresponda.
- h) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de los procesos de selección realizados en la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía (AMC), Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP) para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras.
- i) Aprobar las resoluciones de contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios de los procesos de selección realizados en la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía (AMC), Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP), por caso fortuito o fuerza mayor, por incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por la ley.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la delegación prevista por la presente Resolución es indelegable, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR ESTABLECIDO que el Jefe de la Oficina de Administración de la Entidad sigue detentando, hasta el 30 de abril de 2015, las facultades delegadas de

- Designación de Comités Especiales Ad Hoc y Permanentes que conducirán los procesos de selección de bienes y servicios en las modalidades de Licitación Pública y Concurso Público que requieran las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Agrario Rural – AGRO RURAL
- Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección de bienes y servicios en las modalidades de Licitación Pública y Concurso Público que requieran las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Agrario Rural – AGRO RURAL
- Suscribir los contratos respectivos derivados de los procesos de selección realizados en la modalidad de Licitación Pública y Concurso Público que requieran las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Agrario Rural – AGRO RURAL

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Directores de las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, presenten a la Dirección Ejecutiva un informe detallado y debidamente documentado, respecto de los procesos de selección convocados al amparo de la presente delegación de facultades, así como del desarrollo de los mismos, con la finalidad que el Titular de la Entidad pueda efectuar la evaluación de la ejecución del Plan Anual de Contrataciones 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLIQUESE la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO